

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO No. SPPC/CMER/00631/2023.
NO. DE CONTROL: OCMR1223-26.**

Querétaro, Qro., a 08 de diciembre de 2023.

Lic. Martha Julia Gutiérrez García
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Procedimiento para obtener la calificación del probable riesgo de trabajo ante el ISSSTE**, precisa que la propuesta regulatoria tiene por objeto: *Establecer los pasos a seguir para un accidente o enfermedad de trabajo integrar un expediente administrativo a calificar por el ISSSTE y determinar la procedencia o improcedencia del probable riesgo de trabajo (Sic).*

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria solo tiene como finalidad establecer el proceso para fundamentar y motivar un probable accidente o enfermedad de trabajo mediante la gestión ágil y oportuna de información, datos y documentación necesaria que aporte el Trabajador y SESEQ.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, por lo que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2023-mayo 2024, confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria denominada **Procedimiento para obtener la calificación del probable riesgo de trabajo ante el ISSSTE** está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/IMA

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2023-12-08 17:32:28 UTC (08/12/2023 11:32:28 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

a00a27886bba74de276f765f09a8aa509b3c5d8202538321a240700e567ad6d0

Firma Electrónica:

jTAyzGV8DcGM5yZzZ8uAve3LoG6chwxvbn/+UziMt5qV6DzzHqxX5R4ZsY2qLmpaNWH/ jH/BUUpkeb1TAYXF
QEpb0WIN3VYXFpsFLJN89f9zwFjxy4oMPjYqWJG0hneJZhbz054CY+P4YUV5exGy33FpPyewfKRWSNSPAPJL
UVgaaNx6KBLUhiLunT88UNb3qoVdjUDxKU6J7cAsDRAeB1g2YL3QGwGp/dJtC5igsaw3057xRd9bgVFH6AQ4
qc2p/VdoRhRot6j5NpaHo2rUVGRvQ8XJp6aGIsPZpWaxIZWf0Y3F6ctoysPK6yFNCuZPDtoVyo8mxSDSmsbJ
WZtNHQ==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta CMER

Dulce Rmz <dulcermzs@gmail.com>

11 de diciembre de 2023, 12:24 p.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>, MARTHAJG@seseqro.gob.mx, EMILIODF@seseqro.gob.mx

Buenas tardes

Agradecemos su pronta respuesta. Confirmamos de recibido. Gracias. Saludos

Dra Dulce Ramírez y Lic. Martha Julia García

[Texto citado oculto]